



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CCITT**

**I.251.4 (rev.1)**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**RED DIGITAL DE SERVICOS  
INTEGRADOS (RDSI)  
ESTRUCTURA GENERAL Y CAPACIDADES  
DE SERVICIO**

---

**RESTRICCIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN  
DE LA LÍNEA LLAMANTE**

**Recomendación I.251.4 (rev.1)**

---



Ginebra, 1992

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación I.251.4 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

---

## NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## Recomendación I.251.4

### RESTRICCIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA LLAMANTE

(revisada en 1992)

#### 1 Definición

La **restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante** es un servicio suplementario ofrecido a la parte llamante para restringir la presentación del número RDSI y subdirecciones de la parte llamante a la parte llamada.

#### 2 Descripción

##### 2.1 Descripción general

Cuando el servicio de restricción de la identificación de la línea llamante (*CLIR calling line identification restriction*) es aplicable y está activado, el nodo de origen (salida) notifica al nodo de destino que no está permitido presentar a la parte llamada la información relativa al número RDSI de la parte llamante o a cualquier subdirección. En este caso no se incluye el número de la parte llamante en la llamada ofrecida a la instalación de la parte llamada.

*Nota* – Ante un abono al servicio CLIR, algunos proveedores de red pueden no desear enviar la identidad de origen del cliente llamante a otros proveedores de red.

##### 2.2 Terminología específica

Ninguna identificada.

##### 2.3 Calificaciones sobre la aplicabilidad a los servicios de telecomunicación

No se ha identificado ninguna, es decir, este servicio suplementario es aplicable a todos los servicios de telecomunicación.

#### 3 Procedimientos

##### 3.1 Prestación/supresión

El servicio CLIR puede prestarse por abono u ofrecerse en general.

Como una opción del proveedor de red, el servicio CLIR puede ofrecerse con varias opciones de abono. Las opciones se aplican separadamente a cada número RDSI. A continuación se recapitulan las opciones de abono:

Opción de abono	Valores
Modo CLIR	Permanente (activo para todas las llamadas) Temporal (especificado por el usuario para cada llamada)
Por defecto (sólo en modo temporal)	Presentación restringida Presentación no restringida

El proveedor de red podrá elegir libremente una o ambas opciones para todos los abonados, por ejemplo, en una central o red.

### 3.2 *Procedimientos normales*

#### 3.2.1 *Activación/desactivación/registro*

Ante un abono en modo permanente, el servicio CLIR está siempre activado. Si el abono es temporal, el servicio CLIR se activa por petición explícita para el servicio, o por defecto, para una determinada llamada, y se desactiva tras dicha llamada.

#### 3.2.2 *Invocación y operación*

Si la parte llamada se abona al servicio de presentación de la identificación de la línea llamante y la parte llamante tiene activado el servicio CLIR, la parte llamada recibirá una indicación de que la presentación del número de la parte llamante es restringida.

### 3.3 *Procedimientos excepcionales*

#### 3.3.1 *Activación/desactivación/registro*

No se han identificado procedimientos excepcionales.

#### 3.3.2 *Invocación y operación*

No se han identificado procedimientos excepcionales.

### 3.4 *Procedimientos alternativos*

#### 3.4.1 *Activación/desactivación/registro*

No se han identificado procedimientos alternativos.

#### 3.4.2 *Invocación y operación*

Ciertos países pueden definir categorías de abonados que tengan posibilidad de contraordenar la restricción de la presentación de la parte llamante y obtener que se les presente el número RDSI y toda la subdirección de la parte llamante (por ejemplo, la policía).

La posibilidad de establecer esta categoría de contraorden es un asunto de incumbencia nacional.

Cuando una llamada se origina en una RDSI y termina en otra RDSI, y se aplica el servicio CLIR, son aplicables las reglas y reglamentos de la red de destino (la red principal). Por ejemplo, si la categoría de contraorden no es aplicable en la red de origen pero sí en la de destino, una llamada en que se utilice el servicio CLIR puede, aun así, ser contraordenada en la red de destino, cuando haya disponible para esta red información sobre la línea llamante.

## **4 Capacidades de red para tarificación**

Esta Recomendación no trata los principios de tarificación. Se espera que las futuras Recomendaciones de la serie D contengan dicha información.

Deberá poderse tarificar al abonado con precisión por el servicio.

## **5 Requisitos de interfuncionamiento**

En llamadas hacia, o que pasen por, redes distintas de la RDSI, no puede asegurarse que una indicación de servicio CLIR pueda transportarse hacia la red de destino. Como opción de carácter nacional, la red de origen (salida) deberá poder impedir que toda información que identifique a la parte llamada se reenvíe a la red de destino cuando es aplicable el servicio CLIR. Si una red recibe un número RDSI de parte llamante sin ninguna indicación de que la presentación esté autorizada o restringida, la red de destino (la red principal) actuará de conformidad con sus reglas y reglamentos.

## 6 Interacción con otros servicios suplementarios

### 6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Supóngase que una llamada originada por un usuario situado en C, que está abonado al servicio CLIR, invoca el servicio suplementario de llamada en espera en uno o más usuarios situados en B. El usuario o los usuarios situados en B recibirían una indicación de llamada en espera pero no recibirían el número del abonado llamante situado en C cuando se diese la indicación de llamada en espera.

### 6.2 *Transferencia de llamadas*

Supóngase que un usuario A tiene establecida una comunicación con un usuario B y desea transferir esta llamada del usuario B al usuario C. Si el usuario A está abonado al servicio CLIR, el usuario C no recibirá un número llamante cuando el usuario A invoque cualquier procedimiento de transferencia de llamadas. Si el usuario B está abonado al servicio CLIR, el usuario C no recibirá un número llamante durante la transferencia del usuario B al usuario C.

### 6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.4 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

No se presentará la identificación de la línea llamante si el usuario llamante tiene establecido un acuerdo para prohibir la presentación de su número a la parte llamada.

El único caso en que un usuario abonado al servicio CLIP puede aprovechar la precedencia sobre el servicio CLIR será cuando dicho usuario esté en la categoría de contraorden. Esta es una opción nacional.

### 6.6 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante*

No es aplicable.

### 6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.8 *Comunicación conferencia*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

### 6.9 *Marcación directa de extensiones*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.10 *Servicios de desviación de llamadas*

### 6.10.1 *Reenvío de llamadas en caso de ocupado*

*Usuario llamante:* Cuando el servicio CLIR es aplicable y está activado, no se presentará la identificación de la línea llamante al usuario destinatario del reenvío a menos que este último esté en la categoría de contraorden. Esto último es una opción nacional.

### 6.10.2 *Reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta*

*Usuario llamante:* Cuando el servicio CLIR es aplicable y está activado, no se presentará la identificación de la línea llamante al usuario destinatario del reenvío a menos que este último esté en la categoría de contraorden. Esto último es una opción nacional.

### 6.10.3 *Reenvío de llamadas incondicional*

*Usuario llamante:* Cuando servicio CLIR es aplicable y está activado, no se presentará la identificación de la línea llamante al usuario destinatario del reenvío a menos que este último esté en la categoría de contraorden. Esto último es una opción nacional.

### 6.10.4 *Reflexión de llamadas*

*Usuario llamante:* Cuando el servicio CLIR es aplicable y está activado, no se presentará la identificación de la línea llamante al usuario hacia el que se refleja la llamada a menos que este último esté en la categoría de contraorden. Esto último es una opción nacional.

## 6.11 *Grupo de captura; captura línea*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.12 *Servicio tripartito*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.13 *Señalización de usuario a usuario*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.14 *Números múltiples de abonado*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.15 *Retención de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.16 *Aviso (notificación) del importe de la comunicación*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

## 6.17 *Precedencia con apropiación multinivel*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.18 *Prioridad*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.19 *Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas)*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.20 *Prohibición de llamadas salientes*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.21 *Cobro revertido*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.22 *Subdireccionamiento*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

**7 Descripción dinámica**

La descripción dinámica de este servicio se representa en la figura 1/I.251.3.